



0071-2011-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 09 NOV 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2008-ED se autoriza al Ministerio de Educación, con cargo al presupuesto 2008, a otorgar una subvención a favor de los estudiantes: Fernando Manrique Montañéz, César Cuenca Lucero, Ricardo Ramos Castillo y Tomás Angles Larico, ganadores de las medallas de oro y plata en la 49° Olimpiada Internacional de Matemáticas hasta por la suma de S/. 57, 480.00;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 2 de la norma, señala que el otorgamiento de la subvención está condicionada a la admisión de los estudiantes, según los procedimientos previstos en la universidad pública, así como pertenecer y mantenerse en el tercio superior del cuadro de méritos, hasta la culminación de sus estudios universitarios;

Que, mediante Resolución Suprema N° 025-2011-ED se aprobó el monto correspondiente a la subvención establecida en el citado Decreto Supremo, correspondiendo el monto de S/. 14, 370.00 por cada estudiante, monto que será distribuido durante el tiempo de duración de sus estudios universitarios, en la forma y oportunidad establecida por el Ministerio de Educación;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Suprema establece que el Ministerio de Educación a propuesta de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, dictará la Directiva y normas que se requieran para la adecuada aplicación de dicho dispositivo legal;

Estando a lo opinado por la Oficina de Becas y Crédito Educativo mediante Informe N°048-2011-MED-VMGI-OBEC; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 046-2011-MED/VMGI-OBEC "Normas Complementarias para la Ejecución de las Subvenciones de los Ganadores de las Medallas de Oro y Plata en la 49° Olimpiada Internacional de Matemáticas".

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación publique la presente Resolución y la Directiva N° 046-2011-MED/VMGI-OBEC, en la dirección electrónica: <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/resoluciones.php> del Portal de Internet del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



Fernando Bolaños Galdos
Viceministro de Gestión Institucional

DIRECTIVA N° 046 -2011-ME/VMGI-OBEC

“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE LOS GANADORES DE LAS MEDALLAS DE ORO Y PLATA EN LA 49ª OLIMPIADA INTERNACIONAL DE MATEMÁTICAS”

I.- OBJETIVO:

Establecer las normas y procedimientos administrativos que permitan cumplir con las subvenciones a favor de los ganadores de las medallas de oro y plata en la 49ª Olimpiada Internacional de Matemáticas.

II.- FINALIDAD:

Asegurar el pago en beneficio de los ganadores de las medallas de oro y plata en la 49ª Olimpiada Internacional de Matemáticas.

III.- BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- d) Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- e) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y sus modificatorias.
- f) Decreto Supremo N° 016-2008-ED, Autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una subvención a Fernando Manrique Montañéz, César Cuenca Lucero, Ricardo Ramos Castillo y Tomás Angles Larico, ganadores de las medallas de oro y plata en la 49ª Olimpiada Internacional de Matemáticas, hasta por la suma de S/. 57,480.00.
- g) Resolución Suprema N° 025-2011-ED, Aprueba el monto correspondiente a la subvención establecida por Decreto Supremo N° 016-2008-ED.

IV.- ALCANCE:

- 4.1. Están comprendidos en el cumplimiento de la presente Directiva la Oficina General de Administración, la Oficina de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación y los becarios.
- 4.2. Los estudiantes ganadores de las medallas de oro y plata en la 49ª Olimpiada Internacional de Matemáticas, son:

FERNANDO MANRIQUE MONTAÑÉZ.
CÉSAR CUENCA LUCERO.
RICARDO RAMOS CASTILLO.
TOMÁS ANGLÉS LARICO

V.- TERMINOLOGÍA:

- 5.1. **Becarios.**- Son los estudiantes ganadores de las medallas de oro y plata en la 49ª Olimpiada Internacional de Matemáticas que hayan ingresado en una universidad pública hasta el año 2011.
- 5.2. **Subvención Olimpiada.**- Es la subvención que se le otorgará al becario, por los conceptos señalados en el Decreto Supremo N° 016-2008-ED.



VI.- DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1. La Oficina General de Administración a través de las Unidades de Fiscalización y Administración Financiera, previa conformidad de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, llevará a cabo, el proceso de la ejecución financiera para el pago a los Becarios.
- 6.2. La ejecución de los recursos se realizará a través de la Unidad Ejecutora 026 "Programa de Educación Básica Para Todos", RUC 20380795907, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, contenidos en la Certificación de Crédito Presupuestario y el Calendario de Compromiso Institucional (CCI).
- 6.3. La Oficina de Becas y Crédito Educativo tiene a su cargo la conducción de las Becas para los ganadores de las medallas de oro y plata de la 49ª Olimpiada Internacional de Matemáticas, cuyas obligaciones específicas a considerar expresamente en este caso, son las siguientes:

- 6.3.1. Coordinar con la Unidad de Presupuesto para contar oportunamente con el Calendario de Compromiso Institucional (CCI).
- 6.3.2. Contar con la Certificación de Crédito Presupuestario para el abono en cuenta a favor de los Becarios, cumpliendo el siguiente detalle:

6.3.2.1 Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios:

- 2 Gastos
- 2.5 Otros Gastos
- 2.5.3. Subvenciones a Personas Naturales
- 2.5.3.1 Subvenciones Financieras
- 2.5.3.1.1 Subvenciones Financieras
- 2.5.3.1.1.1 Estudiantes

- 6.3.3. La Oficina de Becas y Crédito Educativo otorgará la conformidad correspondiente, así como la constatación del envío de los siguientes documentos sustentatorios:

- Declaración Jurada de Gastos por Estudios y Manutención.- Completada por los Becarios al finalizar cada semestre académico. Se exceptúa su presentación para el primer desembolso.
- Declaración Jurada de Gastos por Grado.- Completada por los Becarios al finalizar sus estudios universitarios de pregrado.

- 6.3.4. Los Documentos fuente que sustenten el compromiso, devengado y girado, a ser procesados serán registrados a través del módulo administrativo y contable del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF), instalado en la Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica Para Todos, según lo indicado son los siguientes:

6.3.4.1. Para la fase de compromiso:

Becarios:

- Requerimiento.
- Resolución Ministerial que aprueba el monto de la subvención de los ganadores de las medallas de oro y plata de la 49ª Olimpiada Internacional de Matemáticas.
- Certificación de Crédito Presupuestario.
- Calendario de Compromiso Institucional (CCI).

6.3.4.2. Para la fase de devengado:

Becarios:

- Requerimiento.



[Handwritten signature]

- Conformidad, Reporte, Declaración Jurada de Gastos Semestral y Autorización de Abono en Cuenta Bancaria.
- Certificación de Crédito Presupuestario.

6.3.4.3 Para la fase de girado:

Becarios:

- Comprobante de Pago a nombre del Becario.

VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Condicionamiento para otorgarse la Subvención:

Para tener derecho a la subvención, los becarios deberán haber ingresado en una universidad pública como plazo máximo hasta el año 2011, caso contrario el beneficio de subvención quedará automáticamente cancelado.

7.2 Tipos de Subvención:

Existen dos tipos de subvenciones para los ganadores de las medallas de oro y plata en la 49ª Olimpiada Internacional de Matemáticas:

- 7.2.1. Subvención por Estudios y Manutención.- Es la subvención que cubrirá los costos de inscripción, matrícula, manutención, alojamiento, pasajes y materiales de estudio, por el lapso de cinco años que dure la carrera profesional. En caso la carrera profesional tenga un tiempo de duración mayor, el Ministerio de Educación no otorgará subvención por los años restantes.
- 7.2.2. Subvención por Grado.- Es la subvención que apoyará a cubrir una parte del costo de obtención de grado académico y/o titulación en una universidad pública.

7.3. Montos y Conceptos de la Subvención:

7.3.1. El monto total de subvención establecida por Resolución Suprema N° 025-2011-ED es de S/. 57,480.00 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) que será prorrateado entre los cuatro becarios, correspondiendo un monto total de subvención por cada becario de S/. 14, 370.00 (Catorce Mil Trescientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles).

7.3.2. Los montos de subvención de S/. 14, 370.00 por cada becario será distribuida por la OBEC, de la siguiente forma:

Concepto		Periodo		Anual	Total	
Subvención por Estudios y Manutención	por y	Por Semestre Académico	S/. 1,380.00	S/. 2,760.00	S/. 13,800.00	Por 5 años de estudios
Subvención por Grado	por +	No aplica		No aplica	S/. 570.00	Pago único al Egresar de la Universidad
TOTAL POR BECARIO					S/. 14,370.00	

7.3.3. La Subvención por "Estudios y Manutención" se otorgará al becario por SEMESTRE ACADÉMICO durante los cinco años de estudios universitarios, por el importe de S/. 1,380.00 (Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles). Los conceptos de subvención que serán considerados semestralmente, son los siguientes:

- Inscripción a la universidad cada semestre.
- Matrícula a la universidad cada semestre.
- Alojamiento.



- Pasajes (movilidad interna).
- Materiales de estudios.

7.3.4. La Subvención por "Grado" se otorgará culminado los estudios universitarios de pregrado del becario, es un pago único, por la suma de S/. 570.00 (Quinientos Setenta Y 00/100 Nuevos Soles), por el concepto de obtención de grado académico y/o titulación.

7.4. Forma de Pago de la Subvención:

La Subvención por Estudios y Manutención, y la Subvención por Grado será depositada en la cuenta bancaria del Banco de la Nación, aperturada por el Área de Tesorería del Ministerio de Educación, requerida por OBEC a favor de cada uno de los becarios.

7.5. Requisitos para la Procedencia de la Subvención por Estudios y Manutención: El Becario deberá presentar:

7.5.1. Para el inicio del pago de la subvención:

- Copia de Constancia de Ingreso en una Universidad Pública. El becario debe haber ingresado a la universidad hasta máximo el año académico 2010, caso contrario queda automáticamente cancelado su derecho a la subvención.

7.5.2. Culminado el Ciclo o Semestre Académico:

- Declaración Jurada de Gastos por Estudios y Manutención.- Esta Declaración es Semestral y como apoyo a los gastos de estudios y manutención del becario, establecida en el punto 7.3.3., y conforme el Anexo N° 1.
- Constancia de estudios u otro documento de la universidad que señale las notas obtenidas por el becario en cada ciclo académico, debiendo haber aprobado la totalidad de los cursos, y que acredite pertenecer al tercio superior, caso contrario queda automáticamente cancelado su derecho a la subvención.

7.6. Requisitos para la Procedencia de la Subvención por Grado: El Becario deberá presentara la OBEC:

7.6.1. Copia de la Constancia de egresado de la universidad pública respectiva.

7.6.2. Declaración Jurada de Gastos por Grado.- Esta declaración se presenta por única vez al haber culminado el becario sus estudios universitarios de pregrado, como apoyo a los gastos que genera la obtención del grado académico y/o titulación, establecido en el punto 7.2.4. y según el Anexo N° 2.

7.7. Documentos para Apertura de Cuenta Bancaria:

El Becario deberá presentar a la OBEC los siguientes documentos para la apertura de cuenta bancaria:

- 7.7.1. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- 7.7.2. Compromiso de la Beca Olimpiada, conforme el Anexo N° 3.
- 7.7.3. Autorización de Abono en Cuenta, conforme el Anexo N° 4.

Vigencia de la Subvención

7.8.1. La subvención de "estudios y manutención" tiene vigencia desde el semestre académico en que el becario ingresó a la universidad pública y por el tiempo de cinco años de estudios universitarios de pregrado del becario, conforme lo establecido en el acápite 7.1.

7.8.2. La subvención por "Grado", tiene vigencia al finalizar los estudios de pregrado del becario, y siendo un pago único.



7.9. Suspensión de la Subvención:

Toda suspensión, interrupción o cancelación de la subvención de forma definitiva, es aprobada por la Oficina de Becas y Crédito Educativo, mediante Resolución Jefatural.

7.10. Sobre los Becarios:**7.10.1 Son obligaciones de los becarios:**

- a) Utilizar las subvenciones para los fines otorgados.
- b) Mantenerse en el tercio superior en cada ciclo o semestre académico de estudios universitarios, debiendo presentar en la OBEC, al finalizar cada semestre, la constancia u otro documento expedido por la universidad que acredite encontrarse dentro del tercio superior.
- c) Concluir los estudios universitarios y obtener el grado académico y/o titulación.
- d) No abandonar injustificadamente los estudios.
- e) Tener un comportamiento ético y solidario dentro y fuera del entorno de estudios.
- f) Asistir puntualmente a las entrevistas que la OBEC le solicite.

7.10.2. Sanciones a los becarios:

- Cuando los becarios incumplan el inciso b) del artículo precedente, la subvención otorgada quedará cancelada mediante Resolución Jefatural de la OBEC.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los incisos a), c), d), e), y f) del artículo precedente, se podrá imponer sanción verbal o escrita, con el fin que recifique el becario su comportamiento. De persistir el incumplimiento de dichas obligaciones, la subvención otorgada quedará suspendida o cancelada mediante Resolución Jefatural de OBEC.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES:

- 8.1. El Becario solo podrá estudiar en ciclos regulares correspondientes a dos semestres académicos anuales.
- 8.2. La OBEC será la encargada de absolver toda duda o dilucidar las consultas por parte de los becarios sobre la parte académica, declaración jurada de gastos, Compromiso de la Beca Olimpiada, entre otros.
- 8.3. El Seguimiento y Monitoreo de la presente subvención esta a cargo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, quien realizará el seguimiento de tipo académico y otros que estime pertinente.
- 8.4. Toda situación no prevista en la presente Directiva, será resuelta por la Oficina de Becas y Crédito Educativo mediante Resolución Jefatural.



2



OCT. 2011

3



(Anexo N° 1)

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS SEMESTRAL
POR ESTUDIOS Y MANUTENCIÓN DEL BECARIO**

Nombre del Becario:

Universidad Pública y carrera profesional en la que desarrolla sus estudios:

del Distrito de, Provincia de..... y Departamento de.....

Esta declaración corresponde al promedio del gasto semestral de los meses de:

correspondiente al.....Semestre Académico del Año.....

DATOS DEL BECARIO

Domicilio Actual :

Teléfono:

Correo Electrónico :

1.- GASTOS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE

1.1.- MES DE

Gastos realizados por concepto de inscripción, matrícula, manutención, alojamiento, pasajes y materiales de estudio,	Monto en Soles
TOTAL	

1.2.- MES DE

1.3.- MES DE

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL BECARIO

N° DE DNI:





(Anexo N° 2)

DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS POR OBTENCIÓN DE GRADO

Nombre del Becario:

Universidad Pública, carrera profesional y semestre en el que culminó sus estudios:

Esta declaración corresponde al promedio del gasto por obtención de grado académico y/o titulación.

DATOS DEL BECARIO

Domicilio Actual :

Teléfono:

Correo Electrónico :



1.- GASTOS:

Gastos realizados por concepto de obtención de grado académico y/o titulación	Monto en Soles
TOTAL	

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL BECARIO

N° DE DNI:



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVicerrectorado de
Gestión InstitucionalOficina de Becas y
Crédito Educativo

(Anexo N° 3)

COMPROMISO DE LA BECA OLIMPIADA

Yo..... en mi calidad de Becario, domiciliado
en
y con DNI N°.....

ME COMPROMETO:

1. A utilizar la subvención por "estudios y manutención" semestral para cubrir los costos de inscripción y matrícula en la universidad, así como por alojamiento, pasajes, y materiales de estudio que se generen durante el tiempo en que desarrollo mis estudios de pregrado.
2. A utilizar la subvención por "grado", para cubrir los gastos de grado académico y/o titulación de la universidad.
3. Iniciar y culminar los estudios superiores en forma regular y conforme al cronograma académico de la universidad.
4. Aprobar la totalidad de los cursos contenidos en el plan de estudios de la universidad y obtener el tercio superior en cada semestre académico.
5. Comunicar por escrito a la OBEC y la entidad educativa, de manera inmediata, motivada y por escrito, toda renuncia a la beca, retiro en los estudios por casos fortuitos o de fuerza mayor.
6. Tener un comportamiento ético y solidario con sus compañeros de clases, encontrándome impedido de intervenir en actividades que vayan en desmedro del centro de estudio.



Lugar y Fecha

Firma

N° del DNI

Huella Dactilar





PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio de
Gestión InstitucionalOficina de Becas y
Crédito Educativo

(Anexo N° 4)

AUTORIZACIÓN DE ABONO EN CUENTA

Yo, _____ identificado con DNI N° _____
 con domicilio en _____
 Beneficiario de la Beca de Olimpiadas de Matemáticas, autorizo se efectuó el depósito
 del monto otorgado a la cuenta personal N° _____ del
 Banco _____, aperturada por el Ministerio de Educación.



Atentamente;

 APELLIDOS Y NOMBRES :

DNI:

TELÉFONO:



 HUELLA DACTILAR
